

Cuaderno 6^o

L.

91

f. 7

cuaderno de titulos
Supletorios

10. C. inicos
236 Soano
253

299³

de la Chacra de San
Cayetano (Magdalena)

No de 1787

514 - 148

510
11

F

Acto de el N.º

Acto de el N.º

574/29

5^o

CA-30.1
CAT 116
DOC 1989
f 7 (t usratule)

En estos títulos in-
clusos - 7 Artigos - De
estos 5 - ignoran las fan-
gadas de que consta la
hacienda de San Cayetano
Uno dice que no puede as-
gurar las fanegadas que
tiene pero que seran de
60 a 70 fanegadas
Otro dice que las tierras de
embradio seran de 60 a 70
fanegadas



En real,

SELLO TERCERO, VNA EAS,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS OCHENTA
Y SEETE.

15

L 34

719

El Doctor D.ⁿ José Miguel de Villalta, en la mejor forma
que haya lugar, en derecho, parezca ante Vmd, y digo: que la
Hacienda nombrada S.ⁿ Cayetano situada en el Valle de la
Magdalena, se halla con la necesidad de comprar algunos
negros para su Abilitacion, y mejor cultivo, y habiéndose
licitado, con el destino de tomar algun dinero, los títulos
que califican su dominio; sin embargo de haverlos buscado
con la mayor diligencia, y prodigalidad, no me ha sido posible
encontrarlos: por esto, y no quedando con otro arbitrio,
ocurre al Remedio subsidiario de las informaciones, la que
se hade servir. Vmd. mande se me reciba al tenor de
las preguntas siguientes;

1

Primera. Declaren como es verdad, y les com-
ta, que la dicha hacienda ha sido propia, de mi Padre,
Abuelo, y demás antepasados, con tal notoriedad, que no ha
bra persona, de firme residencia, en esta Ciudad, que lo igno-
ren.

2

Item como es verdad, que el valor de dichas tierras,
Casa, Oficinas, y Corrales es de bastante consideracion.

pues paran las tierras vales, y de sembradio de reten
ta fanegadas.

3

Item como es verdad, que con las enfermedades,
y epidemias que han corrido, han muerto muchos es
claros de la referida Hacienda, cuyo beneficio venia a
mucha deterioracion, sin embargo de la bondad de las tie-
rras, si con la necesidad posible no se repara.

4

Item como es verdad, y les consta, que tengo
poseo, y manejo la dicha Hacienda como mia propia, y
libre de toda obligacion, e hipoteca: Por tanto

A Vno pido, y suplico se sirva mandar se me reciba la Infor-
macion que llevo ofrecida, y dada en la parte que sa-
te, se me entregue original para los efectos que me
conbenzan, por ser asi de justicia, que pido, y en lo
necesario. &c.

Don Joseph Inq. de Villalbar

Recivare la Informaz. q. se ofrece con citazion
al Syndico Procurad. genl. de esta Ciudad, y fho. como
quiere desta Parte para que con su vista ure. de Su
dño. Lima, y Nov. 24. de 1787. y se comete

Borja

Borja

Proveydo por el Sr. Antonio Borja de Garcia
Demerito Coronel del Regim^{to} de Problers, y Alc. de
esta Cuid. en el dia de su fha =

Sevario a Figueroa

En Lima, y Nov. veinte, y seis de mil setecientos
ochenta, y siete. Yo el Virreynano ante para lo con-
tenido en el decreto de enfrente al Senor D. Pedro
Jose de Saavedra Citaraquero de Montemayor, Regidor
Perpetuo de esta Illustre Cavildo, y Procurador
General de esta Ciudad en su persona yo J. de J. f. e.

J. de J. f. e.
83

José S.
Juan
Jose Vidal

En la Ciudad de los Reyes del Peru, en
veinte y seis de los de mil setecientos ochenta
y siete años, el D. D. José Muñoz de Villal-
ta y V. de la Concha, a la informacion q. hi-
ere ofendida, y mandada dar, presento
por testigo al D. D. Juan Jose Vidal, Ci-
vil Doctor de Leyes, y Abog. de esta Real
Audiencia, y Cathedral de Cuzco en la
Real Universidad de San Marcos, diguen
yo el presente C. no recibí juram. q. lo
uso p. Dios nuestro S. y una veñal de
Cruz entoda forma de S. no, paxo del
qual oficio dixi verdad entodo log
se puse, y fuese preguntado, y viendolo
al tenor del escrito presentado declarado
lo siguiente

1ª) Ha una mujer de D. D. que se llama y le consta
de notoriedad, q. la casa nombrada con
Cayetano, situada en el Valle de Manan-
ga habido, y es en la actualidad, propia

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCIENTA
TA Y SEPT.

de la Casa de los Señores Villalbas, vna
haya oído cosa en contrario y = Responde

2^a A la Vez = Dixo q según lo q a oído
dixen a los inteligentes de la bondad
de las tierras, su explotación, y la fa-
brica de la Casa q vio construir el
declarante con la frecuente asis-
tencia, y amistad q siempre ha profe-
sado con esta Casa, conceptua q todo
es de un considerable valor, capaz de
sufrir qualquiera imposición, y ga-
bamen. y = Responde.

3^a A la tercera Dixo q pocos dias a
q con el motivo de esta combalición
el declarante en la Chacra de B^o su-
gorio Vagal, propia de los Obispos, y
Parroquianos, paso p vía de liberación
a la de M^o Cayetano lo q vio vna bene-
ficio alguno p la falta de Regos ope-
rarios, y q vntos venpuesen con
Tospe natis aun no al cansar
los frutos adus costos. y = Responde.



Tu real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SEPTIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCIENTA
Y SIETE.

2a

A la quarta Dijo q es constante q
el Mo D. D. Torc Mij. como hijo mayor
de la Casa, maneja la referida Casa,
y q amoticia del testigo no hallado,
venga on algunas ipotecas. Lo qual
dijo ver la verdad vocango del Jura
mento q tiene hecho, en el q se afir
mo y ratifico viendolo lida, q no le
tocan las generales de la ley q es de
edad de mas de sesenta y seis años, y la
firmo de q es de q fue

D. Juan Joseph Vidal

[Handwritten signature and scribbles]

Top 2.
D. Estanislao
Amirala

En dho dia promouiendo el d. d. Torc conguel de Vallalta
en dar la informacion ofrecida, presento por testigo a
D. Estanislao de Amiralas, de q. no el Escrivano recivi su-
namento, q hizo, p. Dios nro señor, y una señal de
cruz, segun dno se congo del qual prometio decir verdad en
lo q fuere preguntado, y viendolo al tiempo de las pregun-
tas del escrito mencionado, deltoas lo siguiente

A la primera pregunta dixo: que se treinta años a esta
parte, q' ha sido Chocaneño en el Valle de la Magdalena
y vecino con la D^{ca} nombrada S. Cayetano, no ha
entendido, q' haya sido en otra familia, q' la del q' lo pre-
senta por Ferrigo, y q' así lo ha oído por cosa notoria.

Fue en prueba en esto los años parados todo pleito el
y lo presenta con D. Juan de Toronda, Duero de la D^{ca}
cienda llamada Sando, sobre qual en los dos havia
llevarse los derechos en la del Ferrigo, el qual pleito
lo siguió el q' lo presenta, como Duero, y procedon en la
referida D^{ca} S. Cayetano, y responde.

2. A la segunda dixo: q' esciento le parece, como q' ha visto
las tierras de dita D^{ca} Casca, y otras, y conales, son
todas de considerable valor, respecto de q' las tierras son de
igual calidad, o mejores en el referido Valle, y q' no sabe
las fanegadas q' comprende, y responde.

3. A la tercera dixo: q' es regular se le hayan muerto co-
mo a todos los Chocaneños con la epidemia padecida
algunos años de la D^{ca} hacienda, cuyo rebante havia q'
si no se repone la D^{ca} se gente no podria producir el be-
neficio con q' en noble calidad esta abundando, y responde.

A la quarta dixo: q' es cierto le ha visto el Ferrigo man-
dar al q' lo presenta la dita D^{ca} como propia, y no ha
oído q' ignora q' esta tenga algun gravamen. Lo qual d^o
lo en la verdad es cargo del suamiento q' tierra
hecho en el q' se afirmó, y ratifico, niendole leyda,
q' no le toca la general en la ley, q' es de edad de

de setenta, y siete años poco mas, o menos, y lo firmo
en q. day. fee =

Stanislao de Amisola

Ante mi
J. de P. de
Cav. del. de
no

Fop 3.
D. Gregorio
Sagal

Endicho dia para q. en d. d. Torre Miguel
de Villalta para la informacion que tiene
prevista y le esta mandada dar, presento por
testigo, ad. Gregorio Sagal de quien to el escu
vano R.ivi Juramento que hizo por Dios
nro señon, y una sena de Cruz, segun dno es
cosep de qual prometio decir verdad en lo que
fuere preguntado, y siendo lo atenor de las
preguntas del escrito presentado, declaro lo sig

1.

A la primera pregunta. Dixo que este
testigo deose que tubo vno de rason sabe y le com
ta que la hacienda nombrada de Cayetano
hasido siempre y es de la familia de que lo pre
senta, y no habra persona en esta Ciudad de las
que tienen chacras que lo ignoren, y responde

2.

A la segunda. Dixo que es cierto que las
tierras, Casa, y demas oficinas son de concibe
considerable valor como que este testigo
las ha visto y tiene experiencia como que
marra la Chacra que llama de Oyaque
situada en el valle de la naspa, y al endonde
tambien esta la de S. Cayetano, siendo
esta tambien sita de el valle, y responde

3.

A la tercera Dixo, que es cierto como
que el testigo lo ha visto se le han muerto

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SEETE

muchos esclavos de dicha hacienda, y si es, no
se exponen u en dia a mucha decadencia, y no
embargo de suprimir de las tierras, y no vende

A.

A la qual me Dios que es verdad, como que
el testigo lo ve, que el que lo presenta, tiene, po
see, y mancha la dicha hacienda como suya pro
pria, y no ha llegado a su noticia que tenga
alguna obligacion, e hipoteca. Lo qual Dios
sea la verdad y cargo de Turan quaten hebo
en el que se afirma, y ratifico siendo le leida, que
no letos con las penas de la ley, que es verdad de
mas de cinquenta años, y lo firmo de quito y fe

Gregorio Zagal

Francisco de Figueroa
Correidor

Fol. 1.º

En dicho dia prosiguiendo el doc. de don Miguel
de Villalca en dar la Informacion que tiene ofrecida
Magdalena prevenio por testigo a don Alfonso de Caramura Cor
regidor principal del Pueblo de la Magdalena, Guatima
ca, y Maranga, a quien do el Escrivano le hizo ju
ramiento, que hizo por Dios vtro Senor, y una verdad
de suu regun derecho, y cargo al qual prometio de
cia verdad en lo que le fuere preguntado, y siendo
al tenor de las preguntas del Escrito presentado
declaxo lo siguiente

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SEETE.

Ala primera pregunta Dixo: que como nacido
que es el terrigo en dicho Pueblo de la Magdalena ha
conocido siempre por propia la Hacienda nombrada
de San Cayetano de los Señores Villalobos, lo que es
publico, y notorio, y responde

Ala segunda Dixo: que en cierto que el talon de
dichos Diezmos, Cava, Oficinas, y Caxales, en de bastante
te consideracion, como que en este terrigo lo ha visto
frecuentemente, y que hace juicio, que llegarán a
Setenta Saneados de las uides, y de sembradio, y
responde

Ala tercera Dixo: que ciertos, por haverlo visto
que por las frecuentes epidemias acaecidas en
esta Ciudad han muerto muchos Esclavos de la referida
Hacienda, y que si estos no se reponen vendria en mucho
decrebito sin embargo de la bondad de la Diezma, y Res

Ala quarta Dixo: que este terrigo ha visto, y ve
que el que lo presentu posee, y manes la dita Ha-
cienda como suya propia, y no ha llegado a noticia
el terrigo, que tenga alg. obligacion, o hipoteca. Lo que
al dixo ve la verdad, y cargo de fundamento de viene
fecho en que se asiamo, y ratifico viendole leyda
que no le tocan las generalen de la ley, que en ve-
edad de quarenta, y un años, y la firmo seg. doy fec.

Antonio Carra

[Signature]

Francisco

[Large signature]
Francisco de Sigueroa
J. de S. M.

4.

Ala quarta. Dixo que siempre ha visto por
ex y manes en la dha haz. alguno presente como
suya propia. y no sabe ni hallgado as i noticia
tenga alguna obligacion, e hipoteca, antes por el
contrario, ha oido decir que es libre. y no tiene
ningun cargo. Lo qual dixo ver la verdad es can
go de tuam. ^{to} que tiene hecha en el que se afirma
y natiuico viendole leida, que no le tocan las gen.
el dho, que es de edad de quarenta y ocho años, y la
firmo de los dho

Antonio ~~Hernandez~~

Antoni
+ ~~Figueroa~~
+ ~~...~~

Fop 6.

Juan
Tore de ~~...~~

Endicho dia proveyendo al d. d. Tore Miguel de
Villalba para la ynformacion que tiene ofendida
por testigo al d. d. Juan Tore de Villalba
una de gremio y claustra de esta R. Universidad de
S. Marcos y su exornpador en ella, medico e Camaza
de ex. ^{mo} señor Virey de esta Reyna. y unido fami
lian del. ^{to} Oficio de la Inquisicion, e quien to el est. ^{to} de
Juramento que hizo por Dios. nro señor y una señal
de Cruz segun dho cargo el qual prometio decir
verdad en lo que fuere preguntado, y viendole lo alte
non las posiciones de escrito presentado, declaro
lo siguiente:

1

Ala primera Dixo que sabe y le consta
de notoriedad que la hacienda nombrada ⁿ ~~...~~
y exano ha sido, y es propia de la Casa de ^{de} ~~...~~
Villalba, y no ha oido cosa en contrario, ni ^{de} ~~...~~

2

Ala segunda. Dixo que lo que ha oido decir
alos interchentes es, que las tierras buenas
su existencia y la fabrica de la Casa y ~~...~~

3

Ala tercera Dixo, que este testigo aho
do deca generalm^{te} lo que contiene la pregun

Un Real



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑO DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

ta y responde

1.

Ala quarta Dixo que sabe y le consta por
haberlo visto que el que lo presenta tiene, por
y manifiesta la cha ha^{da} como suya propia, y no
sabe si esta tiene alguna obligacion, e hipoteca
Lo qual dixo con la verdad vocargo del Juramento
que tiene hecho en el quierafirmo y ratifico vi
endo le leida, que no toca con las generales de la
Ley, que es de edad de cinquenta y quatro años, y la pa
no se quindoy f. c.

D. Nu. Jose de
Yuanizasa



Amem

envario de figuro ab
no
Cio. de un

Fop 7

D. Juan de
za

En dicho dia prosiguiendo el doctor D. Jose e Miguel
de Villalba en dar la informacion Oficiada prevenida
por tertigo adon Juan de Aguirre de quien es el
Cocriano Neri Juramento, q. hizo por Dios en no
Bnor, y una verbal de suen segundio vocargo el
qual prometio decir verdad en lo q. fuere preguntado
y viendolo al tenor de las posurionen el escrito pre
venido declaro lo siguiente

4

Ala primera Dixo: que sabe, y le consta
que la Hacienda nombrada San Cayetano, ha
vido, y en hasta el presente propia de los Señores
Villalbas, lo que es publico, y notorio en esta Ciudad.

2

Ala segunda Dixo: que este tertigo es cha

En real.



BELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

manejado siempre en Chacras, y actualm. tiene la ce
citada dechurán en el Valle de la Magdalena, y en este
se halla la de San Cayetano, la que ha visto frequen
temente; por cuyo motivo sabe, que el valor de
dichas Tierras, Cava, Oficina, y Corrales son de
considerable valor, y que las huiler, y de sembrado
verán de renta famegada poco mas, o menos,
y responde.

poro mas
o menos

3

Ata tercera Dixo: q. en cierto por haverlo vi
to que en las episcopales generales han muerto mu
chos esclavos de la Nueva España. San Cayetano, y q.
viertos no se reporten vendra a padecer mucha de
cadencia, sin embargo de q. sus Dicaros son muy
buenos, puen en dicho Valle no hay unan que le igua
len, y responde.

4

Ata quarta Dixo: que en cierto, y le comtra
que el que lo prevenga tiene posee, y maneja la
dha. San Cayetano como suya propia, y q. no
tiene noticia, q. esta tenga alg. obligacion, o p. breca,
antes p. el contrario ha oido decir q. es realenga,
en cuyo concepto esta el testigo. lo qual dixo ver la
verdad vocado al juram. q. tiene hecho en q. se a firmio
y ratificio viendole leyda, q. no le tocan las generales de la
ley q. en la edad de simienta, y vein. y la firmio
de q. doy fee.

Juande Goza

Ante mi
J. de la Cruz
no
y Corral

